



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2024

IDENTIFICACIÓN

Nombre del establecimiento	Colegio San Esteban de Talca
RBD	16744-4
Dirección	Camino viejo Maule lote A2
Comuna	Maule
Región	VII Región del Maule
Dependencia	Particular Subvencionado
Nivel de Enseñanza	Educación básica (1°a 6° básico) Educación media (7° a 4° medio)
Contactos	contacto@csetalca.cl 712616407

PRESENTACIÓN

Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación en congruencia con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.

Las disposiciones contenidas en él han sido elaboradas acorde a las orientaciones Técnicas Pedagógicas del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio San Esteban de Talca.

Nuestro establecimiento coherente con su visión y misión asume un compromiso de evaluación integral formativa y promotora, concibiendo la evaluación como una actividad de aprendizaje estrechamente ligada a la práctica reflexiva y crítica en la que todos se benefician.

Los principios pedagógicos del establecimiento:

- Enfatizar la presencia del estudiante como constructores de su propio aprendizaje y la conducción y mediación del proceso educativo a cargo de los docentes.
- Compartir los principios constitutivos de la educación del siglo XXI “aprender a conocer”, “aprender a hacer”, “aprender a ser” y “aprender a vivir juntos”.
- Reconocen que la formación de las personas debe atender a los requerimientos de un mundo globalizado.
- Destacar que la educación favorece la relación familia – entorno – escuela. Basado en los principios declarados anteriormente, consideramos que la importancia del proceso evaluativo se asienta en el acento que nuestra institución declara al enseñar a las y los estudiantes a pensar, sentir, actuar, compartir, querer y persistir en sus propósitos, siendo estas las capacidades que debe desarrollar como medio de integración a la sociedad.

Otros hechos que definen nuestra acción evaluativa y su relevancia son:

- La práctica de la reflexión, crítica y autocrítica que contribuyen a mejorar los aprendizajes.
- La efectividad en los procesos educativos.

- La corresponsabilidad familia – escuela del proceso educativo que se despliega en el colegio.

- La retroalimentación de información pedagógica al docente y a la familia para la posterior toma de decisiones.

- El conocimiento y valoración de los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos de instrumentos educativos adecuados y eficaces.

Nuestro colegio promueve una formación integral de los estudiantes, que atienda a su desarrollo cognitivo, emocional y social. Desde este escenario, se justifica el tipo de evaluación que direcciona su quehacer a:

- Identificar características personales y potencialidades.
- Identificar necesidades educativas que manifiesta cada estudiante.
- Facilitar el autoconocimiento y autoevaluación personal.
- Ayudar a tomar decisiones, asumir responsabilidades y compromisos.
- Obtener información para reorientar o consolidar prácticas pedagógicas.
- Proporcionar información a los Padres y Apoderados, comprometiendo su colaboración.
- Determinar promoción o repitencia de los estudiantes.

TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1°. Se entiende el Reglamento de Evaluación como un instrumento mediante el cual, los establecimientos reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por ley y/o decreto.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éste, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación particular, la persona presuntamente afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior al hecho.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de los canales oficiales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de general de estudiantes). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Responsabilidades de la dirección:

- a) Establecer un reglamento de evaluación.
- b) Planificar el proceso de evaluación.
- c) Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar)
- d) Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

Del Periodo Escolar: El Colegio San Esteban de Talca trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 3° básico hasta 4° año de enseñanza media y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para 1° Y 2° básico.

Artículo 2°. El presente reglamento tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio San Esteban de Talca. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - b.1) Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes. basada principalmente en una evaluación de aula, la que involucra una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar el proceso de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:
 - Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
 - Evidencia: aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para evidenciar su aprendizaje.

- Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio conseguido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

b.2) Evaluación sumativa: entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes logran determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Cabe señalar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registren y comuniquen la información que se obtenga de ellas también puede usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco están en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

b.3) Evaluación Diagnóstica: Instrumento aplicado al inicio del año escolar, el cual consiste en la recolección de datos, permite conocer la realidad de inicio del estudiante y determinar, más adelante, los verdaderos logros y progresos realizados por este, relacionados con su participación en una experiencia de enseñanza-aprendizaje.

Se entenderá además como evaluación diagnóstica, aquella que implementa el docente al inicio de cada unidad de aprendizaje con el fin de medir los conocimientos previos de sus estudiantes.

b.4) Evaluación Intermedia: Instrumento aplicado al término del primer semestre o inicio del segundo, el cual permite identificar cómo avanzan los estudiantes hacia el logro de los aprendizajes esperados para el año escolar.

b.5) Evaluación de Trayectoria o Final: instrumento aplicado con el fin de reconocer cuál fue el progreso en el aprendizaje de los estudiantes al finalizar el año.

- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Criterios de evaluación:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten observar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de

dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se determine evaluar ese aprendizaje.

- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- g) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas, complementadas y/o desarrollada en el hogar. Las tareas enviadas para el hogar deberán responder a potenciar las habilidades descendidas de los estudiantes, manteniendo un diálogo continuo para conocer su efectividad y continuidad.
- h) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

Artículo 3°: los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 4°. Se considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos pertinentes, según la información obtenida; frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los y las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a

progresar hacia los objetivos evaluados; y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los y las estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos para considerar al realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede fortalecer.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el o la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

De las formas de evaluación: La evaluación que se aplicarán en el Colegio San Esteban de Talca, son las siguientes:

- Según el momento de su aplicación: Diagnóstica, de proceso, final.
- Según la finalidad: Formativa y sumativa.
- Según necesidad Educativa: Diferenciada

a) La Evaluación Diagnóstica de proceso y final: la evaluación diagnóstica se entiende por la exploración de conocimientos previos que los y las estudiantes poseen sobre los temas de enseñanza. Su finalidad consiste en determinar el grado de conocimiento espontáneo, sistemático, disposiciones afectivas y nociones de la tarea que tienen los estudiantes respecto de un tema, para establecer la distancia entre éstos y los objetivos de aprendizaje hacia los cuales el profesor los quiere conducir. Esta información sirve, por un lado, al profesor como base para la planificación y diseño del proceso pedagógico y por otro lado, le sirve al estudiante para conocer su punto de partida y poder regular sus avances. Será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases y se registrarán los conceptos en la primera columna después del nombre del estudiante (no incidiendo estas en el promedio), separado de las demás calificaciones por dos columnas; como sigue:

Adecuado (A)	Entre 70% a 100% de logro en la evaluación.
Elemental (E)	Entre el 50% al 69% de logro en la evaluación.
Insuficiente (I)	Entre 0% a 49% de logro.

Por su parte la evaluación de proceso y final permitirá realizar un seguimiento del progreso en el logro de las metas de aprendizaje de cada estudiante. Dichas evaluaciones serán calificadas de igual forma que la diagnóstica, dejándose registro de éstas en reporte de resultados interno.

b) La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiante para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. La evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

El colegio potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- Retroalimentación
- Autoevaluación
- Coevaluación

Los procesos formativos serán considerados en los procesos de promoción escolar, es por ello por lo que serán calificados.

c) La Evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos y habilidades trabajadas durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos (maquetas) elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos,

portafolios y revisión de cuadernos, disertaciones, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

d) Respecto al Instrumento:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados Jefes de departamento y/o Unidad Técnico Pedagógica, con anticipación a la aplicación de éste.
- Unidad Técnico Pedagógica y / o jefes de departamentos revisará la pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

e) Evaluación Diferenciada: corresponde a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente presentan impedimentos que le dificultan el logro de algunos objetivos. No constituye, necesariamente, modificar los contenidos de la evaluación, sino más bien se trata de adecuar los procedimientos e instrumentos evaluativos a las necesidades educativas de los estudiantes. Se establecerá según recomendación de especialista. Algunas estrategias para considerar son (se explica en detalle en el título V):

- Instrucciones orales personalizadas.
- Mayor tiempo en la resolución de instrumentos evaluativos.
- Menor número de preguntas por ítem.
- Menor cantidad de ítems en el instrumento evaluativo.
- Exposiciones orales.

Artículo 5°. Los y las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en cada una de ellas.

De acuerdo con las disposiciones de los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170 de 2009, del Ministerio de Educación, el Colegio San Esteban Talca implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se

podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias. Es en dicho contexto en que se generan las evaluaciones Diferenciadas, entendiéndose éstas como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de aprendizaje que presenta el estudiante.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN Y PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 6°: Al término del año escolar, los apoderados recibirán un certificado anual del estudiante a cargo, en el cual se evidenciará el promedio por asignatura, y promedio general de año en curso, señalando además si el estudiante es promovido al curso siguiente o si repite curso según normativa vigente. Además, los apoderados tendrán acceso al registro de calificaciones a lo largo del año escolar, a través del portal para el apoderado, al cual podrá acceder a través de usuario y contraseñas asignadas en el colegio al inicio del año escolar. Así también al término del primer semestre o inicio del segundo, se realizará entrega del informe de calificaciones semestral.

Artículo 7°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y/o Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar del estudiante. Dichas calificaciones serán representadas, en el informe anual, a través de conceptos (MB: muy bueno – B: bueno – S: suficiente – I: insuficiente) A su vez el registro en el libro de clases, se realizará de manera numérica, en cuanto a calificación semestral. Por otra parte el promedio anual se registrará en concepto.

Concepto	Escala numérica
Muy Bueno (MB)	6,0 a 7,0
Bueno (B)	5,0 a 5,9
Suficiente (S)	4,0 a 4,9
Insuficiente (I)	2,0 a 3,9

Artículo 8°: La calificación final anual de cada asignatura o módulo será expresado en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Las calificaciones sumativas durante cada semestre serán reportadas a los estudiantes y apoderados de manera numérica en escala de 2.0 a 7.0

En el caso de las que correspondan a evaluaciones formativas, en niveles de enseñanza básica, estas serán reportadas por medio de conceptos (MB, B, S, I) los cuales sólo para efecto de promoción y/o traslado del estudiante a otro colegio, serán representados en escala numérica, quedando registro periódico tanto en el libro de clases como en Sistema de Gestión Escolar Napsis.

Concepto	Escala numérica
Muy Bueno (MB)	6,0 a 7,0
Bueno (B)	5,0 a 5,9
Suficiente (S)	4,0 a 4,9
Insuficiente (I)	2,0 a 3,9

Los docentes a cargo de cada asignatura, contarán con un plazo de 10 días hábiles para reportar resultados académicos a los estudiantes y apoderados, una vez aplicada la evaluación.

Artículo 9°: La cantidad de calificaciones por asignatura deberán ser coherentes con la planificación que realice el profesor a cargo considerando los siguientes aspectos:

<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje. • Matemática • Ciencias Naturales • Historia, geografía y 	<p>una o más calificaciones sumativas por unidad y una o más calificaciones formativas al semestre.</p> <p>Cada calificación formativa, derivará del promedio de dos o más instrumentos o procesos evaluativos aplicados durante el semestre, coherentes a las unidades trabajadas.</p>
--	---

Ciencias Sociales <ul style="list-style-type: none"> • Inglés 	Además, aquellas asignaturas que se encuentren asociadas a un Taller JEC contarán con una calificación formativa adicional, derivada del trabajo desempeñado en cada semestre.
<ul style="list-style-type: none"> • Educación física • Artes • Música • Tecnología • Religión 	Una o más calificaciones sumativas por unidad y una o más calificaciones formativas al semestre, en esta última cada una de ellas, derivada de dos o más instrumentos o procesos evaluativos aplicados durante el semestre, coherentes a las unidades trabajadas.
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación 	una calificación semestral enfocada en el desarrollo de habilidades sociales y actividades con relación al currículum, las cuales son medidas a través de procesos formativos a lo largo del semestre.
<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de curso 	Esta asignatura no será calificada

Los docentes serán responsables de mantener registro y evidencia de los diversos instrumentos y procedimientos de evaluación y retroalimentación de sus estudiantes.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°: El promedio en cada asignatura se aproxima a un decimal. En caso de que un estudiante presente un promedio anual de 3,9 en cualquier asignatura, el profesor a cargo deberá aplicar un examen o trabajo que determine si el promedio del estudiante sube a 4,0 o en su defecto, baja a 3,8. Cabe destacar que este examen tendrá un porcentaje del 10% sobre el promedio, por lo que tiene la responsabilidad de obtener una calificación sobre 4,5. De ser inferior, el estudiante reprobará con un 3,8 la asignatura.

Artículo 11°: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas.
- Reprueben una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Reprueben dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluyendo las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considera como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

Artículo 12°: sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio San Esteban de Talca, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Dicha decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá consignar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos serían más adecuados para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases o carpeta personal de éste.

La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta a más tardar el último día hábil del año escolar en curso.

Una vez aprobado un curso el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 13°: Durante el año escolar siguiente, el colegio San Esteban de Talca, designará dentro del rol de la orientadora, horas semanales para seguimiento y acompañamiento de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Siendo esta medida, autorizada por el padre, madre o apoderado responsable. Cabe destacar que en dicho proceso de acompañamiento tanto la Unidad Técnico-Pedagógica como el profesor jefe mantendrán un rol activo.

Artículo 14: Al término del año escolar, el Colegio San Esteban de Talca, se responsabiliza de resolver la situación final de promoción de todos sus estudiantes, haciendo entrega de un certificado anual descrito en el artículo 6° del presente reglamento.

El certificado anual no podrá ser retenido por nuestro Colegio, en ninguna circunstancia.

Artículo 15°: En el Colegio San Esteban de Talca, el rendimiento escolar de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, teniendo derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO V: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 16°. La diversificación de la enseñanza se refiere, en el ámbito de la gestión pedagógica-curricular, a la consideración de que existen diversas formas de aprender y, por lo tanto, debe existir una variedad de estrategias didácticas para facilitar el aprendizaje en las y los estudiantes.

La diversidad de aprendizaje es una condición inherente a toda situación de enseñanza y aprendizaje en donde las y los estudiantes incluyendo su historia personal y sus experiencias previas y la articulación entre estos define cómo el estudiante se dispone ante una situación de enseñanza-aprendizaje de forma particular.

En este ámbito el equipo profesional del colegio San Esteban, debe:

- Asegurar el aprendizaje y la participación de la totalidad de estudiantes a partir de su diversidad, lo que involucra conocer los objetivos de aprendizaje, diversidad de estrategias metodológicas y recursos educativos, así como diferentes procesos de evaluación y retroalimentación.
- Conocer a sus estudiantes, sus niveles de aprendizaje y de competencia curricular, sus intereses y motivaciones, cómo aprenden mejor, sus necesidades educativas especiales, entre otros aspectos.
- Compartir criterios, estrategias de enseñanza para el aprendizaje, modalidades de evaluación, uso de recursos didácticos con otras y otros docentes y profesionales del establecimiento.

Artículo 17°. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje integral y contribuir al logro de los fines de la educación, hablamos de una NEE, los estudiantes que las presentan tienen derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, de esta manera podría ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 18°. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes, que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 19°. Podrán optar a evaluación diferenciada:

a) Los estudiantes que presenten NEE, tales como:

- Trastornos emocionales o de personalidad.
- Problemas de madurez neurológica.
- Problemas de salud y físicos: columna, asma, fracturas, etc.
- Estudiantes con aprendizajes sobre el promedio.
- Otros definido por los especialistas.

b) Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) que presenten:

- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)
- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en la lectura, en lectura y escritura en matemática.
- Trastorno Déficit Atencional (TDA) con o sin Hiperactividad, o trastorno hipercinético.
- Funcionamiento intelectual limítrofe, discapacidad intelectual leve, discapacidad intelectual moderada.
- Discapacidad visual.
- Trastorno del espectro autista.

b) Los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular un Sector/Módulo de Aprendizaje en forma temporal o permanente y que hayan sido evaluados por el Equipo Multidisciplinar del Colegio.

Artículo 20°. En relación con la aplicación de la evaluación diferencial

Según el decreto 83/2015, la aplicación de la evaluación diferenciada puede realizarse según diferentes condiciones técnicas, de acuerdo a cada caso se realizará su adaptación. Las condiciones técnicas de la evaluación diferenciada serán aplicadas y realizadas, por el profesor de Asignatura correspondiente en colaboración con el docente diferencial, siendo revisadas por Coordinación PIE.

a. Protocolo de evaluación diferenciada.

La Evaluación, como parte del proceso Enseñanza-Aprendizaje, corresponde a una serie de procedimientos técnicos, que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos trabajados por el colegio San Esteban de Talca.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un medio que el docente utiliza para evaluar a los estudiantes que presentan ciertas dificultades para lograr su adecuado aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del estudiante.

b. Objetivos de la Evaluación Diferenciada

1. Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de los y las estudiante, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados, en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
2. Conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes del colegio San Esteban de Talca.
3. Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo el estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

c. Requisitos para un evaluación diferenciada: El colegio San Esteban de Talca aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA /H) y Rendimiento en Pruebas de Coeficiente Intelectual en el rango Límite (Limítrofe), Trastornos Motores, trastornos de la comunicación, Discapacidad intelectual.

Procedimiento:

- El profesor jefe observará comprensión, trabajos, rendimientos de notas del estudiante.
 - El profesor jefe deriva caso a unidad técnico pedagógico y Equipo PIE.
 - Determinada la necesidad educativa que presente el o la estudiante, se deriva a evaluación psicopedagógica, realizada por especialistas.
 - El o la Apoderada firma autorización para dicha evaluación.
 - Dependiendo del resultado de la evaluación el estudiante ingresa al programa de integración.
 - Dependiendo de sus dificultades, se determinará junto al equipo de aula y docente especialista las características de la evaluación diferenciada.
- d.** Además serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje de los estudiantes: tales como: Problemas

emocionales, situaciones familiares, embarazos, problemas psicológicos y problemas conductuales.

Procedimiento:

- El docente de asignatura junto a unidad técnico pedagógico como primer agente observador determinará, si es necesaria la evaluación diferenciada, en caso que se requiera, como por ejemplo un estudiante que presenta irritabilidad emocional por un hecho único en un momento determinado.
- Los apoderados podrán pedir Evaluación Diferenciada a través de una solicitud formal a unidad Técnica Pedagógica, entregando además el documento en la cual los especialistas externos tratantes fundamentan esta petición.
- No obstante a lo anterior, en caso que el apoderado no pueda acceder a un especialista, deberá comunicar a unidad técnico pedagógica quién analizará el caso junto a equipo PIE. Quienes, realizado el previo análisis de la solicitud, dará respuesta a su aprobación o rechazo.

e. Exigencias y Compromisos:

- El apoderado titular deberá firmar una Carta de Compromiso con respecto al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar al estudiante, con la finalidad de lograr un óptimo proceso de aprendizaje apoyado por la Evaluación Diferenciada.
- El Colegio San Esteban de Talca se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, emitida por el apoderado, de acuerdo con los fundamentos y observaciones directas realizadas al estudiante.
- En general, la situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- Los estudiantes, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21°: Todos los instrumentos evaluativos deben ser entregados a los estudiantes multicopiados y estas deben ser visadas previamente por jefes de departamento, en un formato común institucional, con una antelación de siete días hábiles antes de su aplicación. En caso de que se trate de una guía de trabajo (no evaluada) u otro documento, debe ser presentado con tres días hábiles, antes de su aplicación.

Artículo 22°: Los profesores sólo podrán evaluar, aquellos contenidos y/u objetivos que trabajaron con sus estudiantes, por lo tanto, será fiel reflejo de los contenidos registrados en el libro de clases, cuadernos de los estudiantes, textos escolares, apuntes y guías de trabajo. Los que deben encontrarse debidamente alineados al currículum nacional.

Artículo 23°: Se podrán programar dentro de un mismo día: hasta dos evaluaciones sumativas, con un máximo de 4 a la semana.

Artículo 24°: El porcentaje de exigencia de las evaluaciones es de un 60%

Artículo 25°: En cuanto a la evaluación aplicadas a un grupo curso, su aprobación para ser registradas en el libro de clases, debe ser igual o superior al 60%. Con el fin de asegurar aprendizajes significativos en nuestros estudiantes, el docente debe generar estrategias remediales que permitan el logro de aprendizajes a estudiantes descendidos.

Artículo 26°: Los resultados de las evaluaciones deben ser entregados por los profesores en un plazo no mayor de 7 días hábiles, a UTP para corroborar el porcentaje de aprobación y medidas remediales, en caso de que se requieran. Lo anterior a través de un registro de logros institucional.

Una vez aprobado por UTP, el profesor debe pasar las calificaciones al libro de clases y NAPSIS y posteriormente, entregarlas a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Artículo 27°: De las calificaciones: Los estudiantes de 1° básico a 4° medio obtendrán durante el año lectivo, calificaciones según el periodo escolar:

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones que obtengan los estudiantes durante el semestre, en las respectivas asignaturas, como se dispone en el artículo 8°.

-**Semestrales:** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre, el que se calculará hasta la décima y se aproximará. Representada en escala numérica y entregada por medio de un informe semestral.

- **Final:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las dos notas semestrales, aproximadas.

- **Anual:** Es el promedio de todas las asignaturas. Puede ser aproximable. Excepto las dispuestas en el artículo 7°

Todas las evaluaciones aplicadas a los estudiantes deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los objetivos de aprendizajes, metodología, realidad del curso; y los procedimientos y normas técnicas de evaluación (Situación reflejada en las pautas y/o registros de evaluaciones entregadas a jefes de departamento). Es por lo anterior que, no necesariamente, todos los cursos de un mismo nivel (A-B) aplicarán los mismos instrumentos o la misma cantidad de instrumentos evaluativos durante el semestre, debido a que el contexto de aprendizaje de cada curso podría variar significativamente.

Artículo 28°. En relación con el bajo rendimiento académico, es del interés del Colegio San Esteban de Talca, dejar establecidos en una Carta-Compromiso, algunos acuerdos, que nos permitirán realizar un acompañamiento educativo en el aprendizaje y desarrollo personal de los estudiantes.

En nuestro Proyecto Educativo la comunicación oportuna y transparente entre la familia y el Colegio, será la base de la relación que estableceremos de aquí en adelante para procurar la mejor atención a las necesidades educativas especiales que pueda presentar el estudiante.

A continuación, se describe el protocolo de acción, frente a bajo rendimiento académico:

- 1) Identificar estudiantes bajo rendimiento.
- 2) Sostener una reunión de Casos Académicos, en la que participe, UTP, Profesor Jefe o de asignatura. Donde se completa el formulario de Estudio de Caso.
 - 2.1) Identificar motivos de bajo rendimiento.
 - 2.2) Estrategias de mejora (formulario de estudio de casos, material de apoyo, reforzamiento, derivación especialista externo)
- 3) Citar apoderado a través de correo electrónico y/o carta al hogar.
- 4) Monitoreo de cumplimiento, durante el mes, entre apoderado, colegio y estudiante.
- 5) Evaluación de compromiso, al mes de trabajo.

El Colegio se compromete a:

- a) Prestar apoyo a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje y desarrollo personal, contando con el Equipo Profesional del Colegio.
- b) Mantener una comunicación efectiva, lo cual permitirá acuerdos compartidos y resolución de aquellas situaciones problemáticas (sean conductuales y/o académicas) que requieran buena disposición de ambas partes.
- c) Citar a los padres a entrevista cada vez que se requiera, para evaluar el proceso escolar y determinar lineamientos a seguir.
- d) Citar a los profesionales externos y especialistas que apoyan al estudiante, para coordinar en conjunto estrategias de acompañamiento.
- e) Realizar las adaptaciones que sea posible y que el Colegio determine necesarias, a fin de favorecer su adaptación y desarrollo en el ámbito académico, social y formativo.

Los padres se comprometen a:

- a) Mantener contacto cada vez que se requiera con el Profesor Jefe, solicitando y asistiendo a entrevistas personales, con el fin de recibir información y otorgar en el momento oportuno los apoyos que se requieran.
- b) Cumplir con los compromisos acordados con Profesor Jefe y Directivos del establecimiento.

- c) Respetar protocolos de acción del establecimiento.
- d) Proporcionar en forma oportuna las evaluaciones y tratamientos de especialistas que el Colegio solicite.
- e) Solicitar del o los especialistas de apoyo externo, una comunicación permanente con el establecimiento.
- f) Finalmente, el apoderado toma conocimiento de las acciones realizadas por el establecimiento, previniendo la deserción escolar o repitencia.

Artículo 29°: Los talleres JEC serán evaluados de manera formativa por el docente responsable, quien llevará un registro personal de los avances de los estudiantes. Dicha evaluación se transformará finalmente en la última calificación de la asignatura asociada.

Artículo 30°: En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, las y los profesionales de la educación dialogarán, reflexionarán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura. Durante todo el año escolar.

Artículo 31°: Se establecerá al término del año lectivo dos días de trabajo que considerarán el siguiente temario:

- Reflexión del tipo de evaluación empleada en el establecimiento.
- Modificaciones y/o actualización al Reglamento de Evaluación.
- Análisis de resultados
- Integración de modificaciones en promoción y evaluación.

En relación con la jornada de análisis, las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, quien consultará y se asesorará para informar la decisión a Unidad técnica pedagógica, jefes de departamento, profesores de asignatura, profesores jefes. Si el caso lo amerita, será la Secretaría regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

Artículo 32° Respecto al Cierre Anticipado del año Escolar:

Es posible cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante, siempre y cuando tenga terminado y aprobado un semestre y la justificación sea avalada por certificado médico especialista o viaje, donde el apoderado debe presentar una carta solicitando el cierre anticipado y documentación que respalde esta información, al departamento de Unidad Técnico Pedagógica, quien en conjunto al equipo directivo y docente, evaluarán y darán respuesta a la solicitud en un plazo no superior a 10 días hábiles, dejando registro en hoja de vida y ficha del estudiante.

Artículo 33° Se establece un protocolo de acción de pruebas atrasadas, con la finalidad de informar, formar y planificar claramente los procedimientos a realizar frente a la ausencia a una evaluación escrita.

- a) Las evaluaciones atrasadas escritas, serán tomadas los viernes en horario establecido por el equipo directivo e informado al inicio del año escolar a los apoderados, para estudiantes de 3° básico a 4° medio.
- b) Los estudiantes con evaluaciones escritas, pendientes, se deben presentar a rendir estas, el viernes más próximo desde el momento en que se reincorporan a clases.
- c) Los estudiantes de 1° y 2° básico deberán rendir durante la jornada escolar, de manera inmediata una vez que se reintegren a clases.
- d) El apoderado debe comunicar la ausencia a inspectoría, justificando la inasistencia con certificado médico o tener una razón de fuerza mayor, dentro de un plazo de 48 horas a partir de la fecha de evaluación. Para justificar, el apoderado, debe realizarlo de manera presencial. Sólo en caso de contar con certificado médico digital, podrá realizarlo a través de correo electrónico.
- e) Inspectoría registrará la justificación en el Libro de Atrasos y/o planilla de justificación frente a ausencias a clases.
- f) Los estudiantes que no cuenten certificado médico, según lo dispuesto en el punto d, frente a la ausencia a rendir una evaluación programada en el calendario de evaluación o red de contenidos mensual, tendrán una exigencia del 70% sobre la evaluación.

- g) Los estudiantes que se ausenten a rendir una evaluación pendiente en el horario establecido en el punto a, y ni justifique la usencia, serán evaluados dentro de la jornada escolar con una exigencia del 70% con opción de calificación máxima 4,0.
- h) Si un estudiante no puede presentarse el viernes reprogramado, según corresponda el caso, por razón de salud o fuerza mayor, el apoderado tendrá que justificar personalmente con UTP, acordando en dicha instancia la reprogramación de la evaluación.
- i) El estudiante tendrá la oportunidad de rendir sus evaluaciones pendientes y no podrá negarse a una instancia de evaluación. De ser así, se informará al apoderado y se coordinará la fecha para rendir de manera extraordinaria, bajo las condiciones y exigencias descritas en el punto g.
- j) La aplicación de pruebas atrasadas contemplará un ambiente propicio para su aplicación. Este será en una sala de clase común para todos los niveles.
- k) En el caso que la evaluación corresponda a un trabajo práctico o evaluación formativa, esta se debe coordinar directamente con el profesor de asignatura, cumpliendo con los criterios de justificación descritos en el punto d. De lo contrario se aplicarán los criterios descritos en punto f o g, según sea la situación.
- l) En el caso de estudiantes pertenecientes al programa de integración y que cuenten con un diagnóstico permanente, rendirán su evaluación, frente al educador diferencial, en hora de atención individual. Debe cumplir con lo dispuesto en el punto c, de lo contrario se aplicará lo dispuesto en punto f o g, según sea la situación y la evaluación será aplicada por UTP.
- m) Los estudiantes deben contar con su uniforme escolar al momento de presentarse a rendir una evaluación pendiente.
- n) En el caso que el estudiante presente enfermedad crónica, debidamente justificada, que lo ausenten de clases por más de una semana atrasándose en 3 o más evaluaciones, el apoderado debe solicitar entrevista con UTP para reprogramar las evaluaciones.
- o) Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al Colegio en fechas en que se encuentren programada una o más evaluaciones, estas serán reprogramadas según lo indicado en el punto b, manteniendo el criterio de exigencia

del 60% . El profesor responsable deberá informar la lista de los estudiantes a Unidad Técnica Pedagógica; salvaguardando de ese modo, el cumplimiento del proceso escolar, favoreciendo la participación en actividades de crecimiento personal, social y valórica.

Artículo 34°: En relación con los trabajos grupales, el profesor debe previamente:

- Establecer los objetivos claros y precisos.
- Definir los roles dentro del grupo de trabajo.
- Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación al inicio del planteamiento de la actividad.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada, en caso de que sea necesario.
- Los trabajos grupales se deben hacer dentro de la hora de clases. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, el trabajo deberá ser completado en la clase siguiente; o calificado el avance según criterio del profesor, si es que es un trabajo al que se dedicó varias clases.
- En relación a la calificación: Se puede asignar un porcentaje al trabajo del grupo (coevaluación) y un porcentaje al aporte individual (proceso), para estipular la calificación, es decir que los estudiantes de un mismo grupo, podrían obtener calificaciones diferentes.

Artículo 35°: De los trabajos de investigación individual (trabajos individuales) que el estudiante realiza, se establece lo siguiente:

- Deben realizarse en clases (laboratorio de computación o la sala de clases).
- No pueden ser enviados a desarrollar a la casa, ya que nos regimos por la JEC
- Mantener los criterios previamente establecidos en el presente reglamento, para los trabajos grupales.
- La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance establecidos.

Artículo 36°: casos particulares plagio y/o copia, negación a rendir evaluación, incumplimiento, etc.

a) En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, se procede a cumplir con lo dispuesto en el artículo 32° punto h.

b) Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

c) Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta, ni en su ausencia (ya que por éste último, se aplica lo establecido en el presente reglamento, dependiendo la situación particular).

TÍTULO VII: DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 37°: Las evaluaciones escritas serán programadas en un calendario semestral, entregado por el profesor jefe a UTP quien revisará y aprobará para ser entregado a través de classroom de cada curso.

Artículo 38°: Los apoderados recibirán mensualmente una red de contenido donde se especificarán los contenidos y formas de evaluación que se aplicarán en todas las asignaturas, la cual será elaborada por el profesor jefe con apoyo de cada docente que realice clases en su curso.

Artículo 39°: Es obligación del apoderado estar pendiente del proceso educativo, consultando por la su situación académica, como disciplinaria periódicamente. Podrá solicitar atención de apoderado, tanto con el profesor jefe, como con el profesor de asignatura. Así también tendrá la responsabilidad de asistir obligatoriamente a reunión de apoderados, debiendo justificar la ausencia si es que corresponde y acercándose al colegio a tomar conocimiento de los puntos tratados en ésta. Es importante señalar que se considerará vulneración de los derechos del menor, la ausencia del padre y/o apoderado en el proceso educativo de su pupilo.

Artículo 40°: Cualquier duda, inquietud o sugerencia en relación a temas académicos se seguirá el siguiente conducto: Prof. de Asignatura - Prof. Jefe –UTP – Directora.

Artículo 41°: La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe semestral de notas
- b) Atención de apoderados
- c) Reunión de apoderados (sólo para tratar rendimiento académico del curso en general)
- d) Informe anual

Artículo 42°: De la evaluación de objetivos fundamentales transversales: Asimismo, paralelos a los informes de rendimiento, los estudiantes y sus apoderados recibirán un informe, sobre el desarrollo que los estudiantes tienen respecto de los objetivos fundamentales transversales, expresados en los valores fundamentales de nuestro PEI y reglamentos internos.

El desempeño que estos informes expresen en el informe de personalidad, serán respecto de la vivencia que el estudiante tenga de acuerdo de los valores propuestos por el colegio y se realizarán utilizando los conceptos de: siempre (S), generalmente (G), rara vez (RV) y no observado (NO). Los resultados de estos informes no incidirán en la promoción de curso de los estudiantes.

Artículo 43°: Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Comunicación al hogar (classroom o correo electrónico) siendo responsabilidad del apoderado actualizar el correo electrónico e inscribirse en classroom del curso.
- b) Entrevista con apoderados
- c) Articulación entre docentes.
- d) Consejo de profesores y profesionales del PIE
- e) Equipo Directivo.

TITULO VIII: DE LAS SITUACIONES: DE TÉRMINO Y ABANDONO DE PROCESO ESCOLAR

Artículo 44°: De los estudiantes que deben terminar el proceso escolar anticipadamente: El Director y la Jefa U.T.P. informarán a la planta docente de los lineamientos y pasos a seguir para resolver casos de estudiantes, que, por motivos *justificados*, requieran ingresar tardíamente a clases, o ausentarse a un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 45°: De los estudiantes que abandonan el proceso escolar sin justificación: Cada profesor jefe debe informar a UTP, cuando un estudiante falte una semana o más, sin previo aviso o justificación. El caso será derivado a Convivencia Escolar, quienes de no lograr comunicación con la familia o no obtener una razón que sustente la ausencia, realizará la denuncia a instituciones gubernamentales que velan por la integridad y no vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

TITULO IX: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Artículo 46°: Para este proceso pueden realizarse dos acciones, que independientes cual de ella se adopte como establecimiento (bajo acuerdo con el consejo de profesores y equipo directivo) se deben reportar mediante el mismo formato a la provincial de educación.

a) Se genera la lista de los estudiantes a validar con sus respectivos registros y documentos, los cuales, son ratificados o estipulados desde el ministerio de educación, para quienes se debe realizar cuatro pruebas globales:

- Lenguaje y comunicación,
- Matemática,
- Historia, geografía ciencias sociales,
- Ciencias naturales.

Estas pruebas deben ser del nivel anterior al que el estudiante cursa (o ha sido matriculado); como conocimiento mínimo que abalen que el estudiante corresponde a dicho curso.

De la calificación de las pruebas, deben ser con las mismas normas generales, antes estipuladas, es decir, con un porcentaje de exigencia de un 60%, con nota mínima 2,0 nota máxima 7,0 y nota de aprobación 4,0. Según lo anterior, el estudiante será promovido o validado siempre y cuando:

- Que el estudiante tenga como promedio de las cuatro pruebas, igual o superior a un 4,0 siempre y cuando el resultado de las pruebas de lenguaje y matemática, sean también sobre el 4,0.
- En caso que el estudiante obtenga promedio de las evaluaciones, igual o superior a 4,0 pero, que tenga nota insuficiente o en la prueba de lenguaje, o en la prueba de matemática, se debe revisar los promedios actuales del estudiante, si es que ameritan una remedial, la cual definirá la validación del estudiante (para la cual se le otorga una nueva fecha).
- También se tomará remedial aquellos estudiantes e que tengan promedio igual o sobre 4,0 sin tener suficiente en lenguaje y matemática; que luego de analizar sus notas por asignaturas actuales, amerite dicho proceso.

- No validarán aquellos estudiantes que tengan promedio de las evaluaciones inferior a 4,0.
- Terminado el proceso de aplicación de evaluaciones, de su posterior corrección y las posibles remediales, se presentan los resultados a los apoderados, en un plazo máximo de 48 horas, mediante un certificado que se debe firmar, ante cualquiera de los casos; validación o no. Todo lo anterior, debido a los estudiantes que no validan, ser reubicados lo más pronto posible, para quienes, se tomarán las medidas pertinentes, dentro de ellas, según acuerdo con el docente, traspasar los promedios de las notas actuales por asignaturas, si es que el año escolar está muy avanzado, en caso contrario deberá ponerse al día con evaluaciones pendientes del nivel.

b) Si el grupo de estudiantes a quienes se le deba tomar validación ingresan en un periodo similar, se espera un plazo de 3 meses desde su ingreso, para reportar las notas adquiridas durante este transcurso, en las asignaturas de:

- Lenguaje y comunicación,
- Matemática,
- Historia, geografía ciencias sociales,
- Ciencias naturales.

Con lo anterior, se llena la planilla respectiva y se respetan los parámetros de aprobación declarados en la letra anterior.

TITULO X: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 47°: Son derechos de los estudiantes:

- a)** Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b)** Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c)** Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d)** Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e)** Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f)** Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g)** Solicitar una corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- h)** Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- i)** Contar con espacios para rendir evaluaciones pendientes según lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 48°: Deberes de los estudiantes

- a)** Comprometerse con cada instancia de evaluación para potenciar su aprendizaje.
- b)** Asistir a las evaluaciones en la fecha y hora prevista.
- c)** Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.

- d)** Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e)** Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f)** Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- g)** Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h)** Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

TITULO X: TRABAJO PEDAGÓGICO ONLINE EN CASO DE DISPOSICIÓN MINISTERIAL

Artículo 49° En caso de suspensión de clases de manera prologada, por dictamen ministerial, se implementará el trabajo pedagógico Online, el cual contempla:

- a) Clases Online: El Colegio dispone de herramientas y recursos para la realización de clases online de manera remota mediante teletrabajo de los profesores. Esta modalidad se adoptará, en el caso de que fuese necesario, por contingencia interna de la institución, como ejemplo problemáticas de infraestructura, salud, servicios esenciales o básicos, etc. Y en el caso de contingencia externa, como pudiese ser una emergencia nacional, regional o comunal, relacionadas con temas de tipo desastres naturales, catástrofe, de salud pública, u otras que pudieran afectar el normal funcionamiento del Colegio o de la Comunidad Educativa que lo compone.

Esta modalidad de clases online se implementará de manera progresiva y gradual de acuerdo con los tiempos y plazos que se determinen para el trabajo.

En una etapa inicial se contemplará continuar con los contenidos que se habían visto el último día de clase, y se realizará una revisión de estos.

Posteriormente se irán implementando distintas estrategias tecnológicas para que los estudiantes puedan acceder a tareas o trabajos emanados de sus profesores de asignaturas, recibiendo además una retroalimentación.

Luego se pondrán a disposición las aplicaciones o programas online disponibles para la realización de clases vía streaming, grabadas, tutoriales, etc. Como, por ejemplo:

- YouTube
- Zoom.Us
- Meet
- Entre otras

b) Uso de recursos pedagógico digital: Los profesores utilizarán recursos digitales para complementar el trabajo en aula con sus estudiantes. Enviando links de vídeos grabados por ellos, de plataformas online, tutoriales, etc. Como así también pudieran ser revistas de publicaciones científicas, libros digitales, juegos, imágenes, etc., que favorezcan los aprendizajes.

El material debe ser seleccionado por los profesores y visados por la UTP, ya que deben contener un lenguaje adecuado, sin insultos, como así tampoco informal (lunfardo) de nuestro país u otros.

El modo de compartir el material debe ser mediante correo electrónico o página web del colegio, con el fin de que todos los apoderados tengan acceso.

c) Blog institucional: El Colegio asume la responsabilidad de habilitar un Blog dentro de nuestra página web, con el fin de carga y descarga de material pedagógico de clases,

apoyo y/o reforzamiento escolar. En esta herramienta los profesores, padres y apoderados, y estudiantes podrán mantener un contacto fluido en la distancia temporal y espacial.

La utilización del blog es exclusiva del área académica, y corresponde a material visado y autorizado por la Unidad Técnico-Pedagógica, quien velará por el buen uso del espacio y de los contenidos que se intercambien en él.

Todas las asignaturas tendrán su espacio para subir material. Para que los padres se organicen de mejor manera, el material deberá ser subido diariamente según cronograma emanado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En el caso de aquellas familias que no cuentan con acceso a internet, podrán solicitar el material de manera impresa en el colegio.

- d) Comunicación: El Colegio emitirá comunicados e informativos sobre la modalidad, los plazos y organización del trabajo online para todos los estudiantes, en las distintas asignaturas que correspondan. Esto permitirá mantener un orden del trabajo pautado para cada uno de los días de la semana, por el tiempo que se extienda la medida.

Los profesores deberán estar disponibles durante su jornada laboral para responder a las dudas y consultas de los estudiantes y apoderados vía correo electrónico institucional.

Se podrán utilizar herramientas como Classroom para la comunicación fluida entre profesores, estudiantes, apoderados y equipos directivos. La misma se establecerá mediante clases virtuales, que incluyen foros, tareas con entregas asignadas o libres, subir información explicativa y/o informativa, etc.

- e) Recursos: Las distintas asignaturas podrían contar con otras plataformas virtuales que pudieran ayudar o complementar el contenido de las clases, como, por ejemplo:
- Plataforma de inglés: GOTit
 - Plataforma: Aprendo en Línea de Mineduc

- Canal de YouTube institucional
- Entre otras.

f) Proceso evaluativo: Los estudiantes participaran de evaluaciones de carácter formativa, pudiendo dar cuenta de su progreso a través del desarrollo de actividades propuestas por los docentes a través de Classroom, recibiendo de manera oportuna una retroalimentación.

A su vez aquellos estudiantes que se vean imposibilitados de participar de dicha plataforma, por falta de conectividad, deberán presentar las actividades desarrolladas en sus cuadernos, lo cual será revisado y retroalimentado una vez se retorne a las clases presenciales.